



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.- 012

Ciudad de México, 21 de enero de 2020

- COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE**
- DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**
- DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
- DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**
- DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC**
- DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**
- DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS**
- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**
- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS**
- DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SCT**

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices de Precios al Productor (IPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de enero de 2020.

Se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de diciembre de 2019 y que fueron calculados con base en los "Índices de Precios Productor (IPP)" e "Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hacen de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de diciembre de 2019. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	IPP	IPGMN
TERRACERÍAS, excluyendo acarreos.	+0.22 %	+0.61 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	+0.32 %	+0.32 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	+0.23 %	+0.71 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	+0.66 %	+0.78 %
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN.	+0.34 %	+0.44 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.08 %	+0.15 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	-1.46 %	-1.46 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	-2.25 %	-2.25 %





**Subsecretaría de Infraestructura
Oficio N° 3.-012**

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI

C.c.p.  Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.
Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

